

2021-131

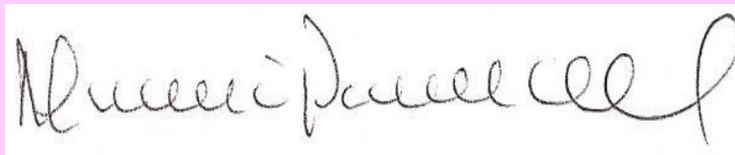
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1502

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido en favor de las menores **VVM y GVM**, representadas legalmente por **ANGIE MAVELL MONTOYA OROZCO**, en contra de **MANUEL FELIPE VERGARA HORTÚA**, se dispone informar a COOPORECAL, que con decisión del 24 de agosto de 2021, se declaró probada la excepción previa de “pleito pendiente entre las mismas partes”, se dispuso la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 40% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado como empleado de esa empresa y se dispuso el archivo del proceso sin más actuación. Dicha decisión se comunicó a la empresa con oficio 540 del 02 de septiembre de 2021 y se remitirá nuevamente a la entidad.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279e41315b02077db481a59fbb332b78195072ec4d64c4801aec53edba33d5ca**

Documento generado en 07/10/2021 01:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>